



Soluciones y
Resultados
Abril 2011 - 2012

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS

Departamento de Retalhuleu, Guatemala. C.A.

Tel. 7772-4508



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLOS,
DEPARTAMENTO DE RETALHULEU.

CERTIFICA:

QUE PARA EL EFECTO SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL CUAL SE LLEVA EN ESTA OFICINA, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Y QUE COPIADO LITERALMENTE SU PUNTO CONDUCENTE DICE:

OCTAVO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que las municipalidades son entes autónomos y en sus decisiones se basan en el Código Municipal para regular los servicios públicos que se prestan dentro de sus circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos, reglamentarios y ordenanzas que la comuna emita y que las leyes pertinentes demanden.

CONSIDERANDO

Que actualmente se encuentran circulando vehículos tipo motocicletas de tres ruedas, comúnmente denominados MOTO-TAXIS o TUC- TUC en el área rural de la Aldea Jerez del Municipio de Nuevo San Carlos.

CONSIDERANDO

Que los referidos vehículos están prestando un servicio al público sin estar regulados en el reglamento de tránsito y que es obligación de las municipalidades normar lo relativo al tránsito y transporte de personas dentro de su jurisdicción municipal.

Que es obligación del estado de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala garantizar la vida, el bienestar social y económico, así como la salud de los habitantes, por lo que la Municipalidad de Nuevo San Carlos Departamento de Retalhuleu, apegada a los preceptos constitucionales que nos rigen toman la determinación de cumplir con tal cometido dentro de su jurisdicción en beneficio de todos los intereses de sus vecinos de Aldea Jerez.

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confieren los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala: Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 22 y 35 literales e), e i), 68 inciso c) del Código Municipal.

ACUERDA:

Emitir el siguiente: **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MOTO-TAXIS ROTATIVOS DE LA ALDEA JEREZ, DEL MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLOS, DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU.**

I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN: Las presentes normas regulan la prestación del servicio de taxis y/o moto taxis rotativos por motocicletas de tres ruedas propiedad de cualquier persona individual o jurídica que se dedique a la prestación de estos servicios, autorizados por la Municipalidad de Nuevo San Carlos del Departamento de Retalhuleu; y por lo tanto son de observancia de la aldea Jerez de este municipio.

ARTICULO 2. DEFINICIONES: Para la correcta aplicación del presente Reglamento deberá entenderse por:

- Moto -taxi:** Vehículo de tipo motocicleta de tres ruedas que presta un servicio de transporte colectivo de personas en forma rotativa;
- Servicio Rotativo:** Que se detiene únicamente para cargar o descargar pasajeros;
- Pasajero o Usuario:** Persona que utiliza los servicios del vehículo;
- Licencia:** Autorización Municipal para operar el servicio de moto-taxi rotativo;
- Piloto:** Persona encargada de conducir el moto-taxi rotativo;



- f. **Revisión:** Proceso mediante el cual se determina la aptitud del moto-taxi de transporte colectivo para ser utilizado de conformidad con las normas de este Reglamento.
- g. **Asociación de Moto-taxis Aldea Jerez del municipio de Nuevo San Carlos:** Entidad con personería jurídica facultada para velar por los derechos de sus asociados.

II DE LOS ÓRGANOS

ARTICULO 3. ORGANOS: El Órgano que velará por el adecuado funcionamiento de transporte de moto-taxi será la Municipalidad con autoridad en la circunscripción territorial.

III REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁ CUBRIR EL MOTO-TAXI

ARTICULO 4. Velocidad máxima: La velocidad máxima para moto-taxi no podrá exceder de cuarenta kilómetros por hora, sin embargo en áreas escolares de atención al adulto mayor, guarderías infantiles y demás edificios públicos de todo tipo, la velocidad máxima no excederá los veinticinco kilómetros por hora.

ARTICULO 5. Número de pasajeros: El cupo máximo de pasajeros será de tres personas por unidad, no debiendo exceder de este número bajo ninguna circunstancia.

ARTICULO 6. Revisión periódica: Cada unidad será sometida a una revisión cada año, con el objeto de determinar si el mismo cumple con los requisitos de seguridad, comodidad, estado físico, mecánico, funcionamiento y accesorios que exige nuestro ordenamiento jurídico de conformidad con lo estipulado en la Ley de Tránsito, el Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento. Si de la revisión efectuada el vehículo resulta defectuoso se procederá como lo establece el artículo catorce de este Reglamento, en caso de no satisfacer este requisito se suspenderá la licencia respectiva.

ARTICULO 7. A partir del mes de Febrero del año dos mil veinte, las unidades de moto-taxi solo deberán cargar una calcomanía de circulación que tenga por nombre Municipalidad de Nuevo San Carlos Retalhuleu y Asociación de moto-taxi.

IV PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 8. La prestación del servicio del transporte colectivo de moto-taxi rotativo, que regula este reglamento, quedará bajo la responsabilidad de los propietarios debidamente autorizados por la Municipalidad, en base al presente reglamento y en la eficiencia y seguridad de su desplazamiento será corresponsable el piloto.

ARTICULO 9. Toda persona individual o jurídica, podrá solicitar la autorización para prestar el servicio de moto-taxi rotativo, en los términos que el presente Reglamento establece, el Código Municipal y otras leyes vigentes. Para ello debe cumplir las siguientes condiciones.

- a. Las personas que soliciten la autorización del servicio deberán ser preferentemente vecinos de la Aldea Jerez del Municipio de Nuevo San Carlos. Si fuera inversionista extranjero debe comprobar su permanencia mediante constancia extendida por autoridad competente, así como la lícita procedencia de los recursos financieros.
- b. Solvencia de la DAFIM, demostrando así que se encuentra libre de pagos pendientes con la Municipalidad.
- c. Si es una persona Jurídica, debe acreditar que está constituida conforme a las normas legales y sin ninguna limitación para poder ejercer esta actividad.

ARTICULO 10. SOLVENCIA: Todos los transportistas deberán estar solventes de pago a partir del mes de Febrero del año dos mil veinte, en caso no solventen su situación la municipalidad se reserva el derecho de otorgar dicho contrato.

V AUTORIZACION DEL SERVICIO

ARTICULO 11. REQUISITOS: Para prestar el servicio de transporte colectivo de moto-taxi rotativo, es necesario obtener la autorización de la municipalidad mediante un Contrato Administrativo de Transporte y de acuerdo al Código Municipal y otras Leyes vigentes presentando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de formulario único que proporcionará la Municipalidad;
- b. Original y fotocopia con que acreditó la propiedad del moto-taxi. Los originales se devolverán luego de su cotejo con las fotocopias;
- c. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del propietario (DPI);
- d. Fotocopia del boleto de Ornato del propietario;
- e. La Policía Municipal de Tránsito (PMT) en el futuro cuando esté en funcionamiento fiscalizará el buen funcionamiento de los moto-taxi en el momento que la misma funcione en la Aldea Jerez;
- f. Deberá llevar el visto bueno del Alcalde y Concejo Municipal mediante un oficio firmado y sellado.

ARTICULO 12. Los pilotos deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Soluciones y
Resultados
ADMUN. 2011-2016

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS

Departamento de Retalhuleu, Guatemala. C.A.

Tel. 7772-4508



- a. Ser mayor de edad;
- b. Presentar original y fotocopia de Licencia de Conducir vigente, deberán encontrarse comprendidas entre las de "TIPO C" o mínimo "TIPO M", los originales se devolverán inmediatamente luego del cotejo con las fotocopias;
- c. No haber sido sancionado con incurrir en cualquiera de las clausulas contenidas en el Artículo veinticinco de este Reglamento.

ARTICULO 13. Si la solicitud de autorización cumple con todos los requisitos el Director de la Oficina de Transporte ordenará que se realice una inspección sobre el estado del moto-taxi y se determine si el moto-taxi cumple con los requisitos estipulados en el presente Reglamento.

ARTICULO 14. La inspección se realizará por parte de un experto nombrado por la Municipalidad quien rendirá un informe sobre el estado del moto-taxi, indicando si cumple con los requisitos de seguridad y comodidad, estado físico, funcionamiento, accesorios y equipamiento que exige la Ley, el Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento, asumiendo la responsabilidad de dicho expertaje de la persona nombrada para el efecto, la inspección se hará una vez al año.

ARTICULO 15. La Oficina de Transporte emitirá el Dictamen correspondiente el cual deberá adjuntarse al expediente de solicitud, el Director de la Oficina de Transporte fijará un plazo de diez días hábiles para completar el expediente si faltase algún documento o para realizar las reparaciones o mejoras al automotor que este no cumpliera con los requisitos mínimos de seguridad. Si el interesado no cumple con el tiempo estipulado se considerará abandonada la solicitud.

ARTICULO 16. Si el Dictamen es favorable al interesado el Concejo Municipal recibirá el expediente y resolverá si aprueba dicho **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE**. Del contenido de las resoluciones se modificaran a la parte interesada. Para ello se emitirán resoluciones firmadas por el Alcalde Municipal y quien junta como delegado del tránsito municipal, en su defecto por el Juez de Asuntos Municipales, no formaran punto de acta.

VI ASPECTOS FINANCIEROS Y HORARIOS

ARTICULO 17 TASAS: Se establecen las siguientes tasas para la autorización del servicio de Transporte Colectivo de moto-taxi las que serán fijadas por el Alcalde y Concejo Municipal.

- a. Por formulario de solicitud Q. 10.00
- b. Por revisión de cada moto-taxi anualmente Q.50.00
- c. Por autorización de línea de servicio área Rural, exclusivamente en aldea Jerez del Municipio de Nuevo San Carlos Q.2,200.00
- d. Por obtención de Tarjeta de Operación Q.50.00
- e. Reposición de Tarjeta de operación por perdida, robo o extravío Q.30.00
- f. Por cambio de moto-taxi con la misma línea Q.250.00

ARTICULO 18. A partir del mes de Febrero del año dos mil veinte la obligación del pago mensual será de Q.30.00 de parqueo al mes y la línea tendrá un costo único de Q.2, 200.00 por el plazo que determine la Municipalidad de Nuevo San Carlos, del departamento de Retalhuleu.

ARTICULO 19. Al momento que el propietario de la unidad de Moto-taxi decida cambiar un nuevo por el anterior deberá de presentarse a la Oficina de Transporte de la Municipalidad de Nuevo San Carlos del Departamento de Retalhuleu, con la documentación correspondiente debiendo pagar lo establecido en el artículo diecisiete en su inciso "f"

ARTICULO 20. HORARIO: El servicio de Moto-taxi Rotativo únicamente podrá presentarse en un horario comprendido de las cinco de la mañana a las veintiuna horas considerándose en casos especiales, por ejemplo, enfermedad, muerte, nacimiento de un ser querido, podrá circular o prestar fuera del horario.

VII CONTROL

ARTICULO 21. Corresponderá a la Municipalidad por medio de la Policía Municipal de Tránsito cuando en el futuro entre en funciones y por el momento de la Policía Nacional Civil, velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento por parte de los propietarios y pilotos.

ARTICULO 22. A partir del mes de Febrero del año dos mil veinte solo existirá la línea número UNO hasta la línea número TRECE, como máximo por el plazo que determine la Municipalidad de Nuevo San Carlos.

INCREMENTO:



Soluciones y
Resultados
ADMIN. 2014-2018

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS

Departamento de Retalhuleu, Guatemala. C.A.

Tel. 7772-4508



ARTICULO 23. El incremento de las moto-taxi rotativos será facultad del Alcalde y Concejo Municipal y se incrementará el número moto-taxi rotativos de conformidad con el crecimiento poblacional, y no podrá excederse de una moto-taxi a cada tres años.

VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 24. El propietario del Moto-taxi y los pilotos deberán de sujetarse estrictamente a la Ley, acuerdos, disposiciones vigentes y a las que en el futuro emitan la Municipalidad y las Instituciones competentes.

ARTICULO 25. En caso de accidente el propietario de Moto-taxi Rotativo, deberá asumir la responsabilidad de los daños causados a pasajeros, peatones, vehículos y de los daños materiales que se deriven del hecho. Esto no exime al piloto de sus responsabilidades ante las leyes Civiles y Penales vigentes si resultare culpable.

ARTICULO 26. Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 151' del Código Municipal y demás Leyes del ordenamiento jurídico vigente, serán sancionados los propietarios y sus pilotos, según el caso, cuando incurran en las infracciones siguientes, la primera vez:

- a. Operar con documentos vencidos, falsos o no portarlos Q.100.00;
- b. A todo piloto que labore bajo efectos de bebidas alcohólicas o estimulantes que alteren su capacidad volitiva Q.500.00;
- c. Prestar el servicio con vehículos sin autorización municipal Q.500.00;
- d. Circular a velocidad mayor a la permitida Q.300.00;
- e. Contratación de pilotos sin Licencia Q.300.00;
- f. Por exceder el cupo máximo de pasajeros Q.200.00;
- g. Por salir de la Aldea Jerez a la carretera interamericana con la finalidad de prestar los servicios de Moto-taxi Rotativo Q.2, 000.00.

La multa será fijada por el Juez de Asuntos municipales o en su defecto por el Juez de Tránsito y deberá cancelarse en la Tesorería de la Municipalidad de Nuevo San Carlos en un plazo NO MAYOR A TREINTA DIAS a partir de su emisión.

PROHIBICIONES

ARTICULO 27.

- a. Es prohibido la colocación de calcomanías en los vidrios del vehículo, excepto los de la identificación municipal, mismos que tendrán un lugar que no dificulte la visibilidad del piloto.
- b. Se prohíbe el polarizado en vidrios tanto delanteros como traseros, sin embargo, se permite una cinta que no exceda de diez centímetros de ancho en donde se coloque el nombre de la empresa que presta el servicio.
- c. Se prohíbe el uso de neblineras en cualquier parte del vehículo, que dificulte la visibilidad de otros conductores.
- d. El campo de acción geográfico legal de los vecinos que prestan el servicio objeto del presente reglamento es únicamente en el área rural identificada específicamente en Aldea Jerez del Municipio de Nuevo San Carlos del Departamento de Retalhuleu.
- e. Si el titular de la línea decide no prestar más el servicio, presentará un oficio y requerimiento de cancelación de la línea a la Municipalidad. No se reconoce como prueba legal de línea del servicio otro documento que no sea un contrato detallado, que identifique a los otorgantes, el vehículo el vehículo y la forma en que la línea se otorga.
- f. Queda prohibido el uso de aparatos de sonidos que alteren el orden público, por lo que los aparatos serán permitidos con un volumen considerable.
- g. Las prohibiciones que no tienen una multa definida, quedaran a criterio de la autoridad que para el efecto se cree, mientras tanto queda a cargo del Juez de Asuntos Municipales.

ARTICULO 28. Suspensión del servicio por parte del Transportista: Si el transportista decide suspender el servicio por más de un mes deberá avisar a la Municipalidad, si la suspensión es definitiva, solicitará a la Municipalidad que se cancele la línea para que se justifique la cesación de los cobros respectivos, para reactivar el derecho a circular deberá iniciar un nuevo proceso ante la autoridad municipal competente.

ARTICULO 29. Causas para revocar la autorización: Serán causas para revocar la autorización otorgada, sin perjuicio de lo establecido en el Código Municipal las siguientes:

- a. Finalización del plazo establecido en la Licencia sin autorización de renovación;
- b. Por suspensión o abandono del servicio por más de quince días sin autorización municipal para hacerlo;
- c. Por vencimiento del plazo para hacer efectivas las multas a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento;
- d. Por reincidir en cualquiera de las faltas enumeradas del artículo veinticinco del presente reglamento y;



Soluciones y
Resultados
Abril 2014 - 2018

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS

Departamento de Retalhuleu, Guatemala. C.A.

Tel. 7772-4508



e. Por la cesión de la autorización municipal.

ARTICULO 30. A partir del mes de febrero del año dos mil veinte ningún trasportista podrá negociar el derecho de circulación sin haber negociado el vehículo, deberá negociar el vehículo y el derecho de circulación, de lo contrario esta Municipalidad dará por cancelada la línea de moto-taxi.

ARTICULO 31. Fuentes supletorias: Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto en base a lo que regula la Ley de Tránsito, o lo que el Concejo Municipal Resuelva, respetando los principios del Código Municipal y las leyes pertinentes.

IX VIGENCIA DE LA AUTORIZACION

ARTICULO 32. A partir del mes de febrero del año dos mil veinte, se llamará **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE.**

ARTICULO 33. A todos los propietarios de moto-taxis se les autorizará la línea al presentar el contrato administrativo del año dos mil veinte para la renovación del mismo a partir de febrero del año dos mil veinte.

Esta línea durará el plazo que determine la Municipalidad de Nuevo San Carlos del Departamento de Retalhuleu, y al momento de cambiar moto-taxi nuevo por el anterior la Municipalidad no le podrá negar el derecho de la línea, debiendo cumplir con las obligaciones de pago y no atrasarse un máximo de dos meses. De lo contrario la línea será cancelada.

ARTICULO 34. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y acuerdos municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente ordenamiento legal. Subsistiendo vigentes los que lo complementen.

ARTICULO 35. El presente Reglamento entrará en vigencia el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE LA PRESENTE EN NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.——


FREDY DANILO DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

